



AVISO No 262

04 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA AURORA REINOSA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – PQRDS -2984 del 24 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **MARIA AURORA REINOSA**

Dirección de notificación usuario URB VILLA CLAUDIA MZ A CS 15 PISO 2

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 04 de octubre del 2021

Señor(a):

MARIA AURORA REINOSA

Dirección del predio: URB VILLA CLAUDIA MZ A CS 15 PISO 2

MATRICULA: 130374

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 262 RESOLUCION- PQRDS – 2984 del 24 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.262** RESOLUCION-PQRDS -2984 del 24 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 130374.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2984
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 130374**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA AURORA REINOSA ACOSTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con el escrito de petición respecto del predio ubicado en **URB VILLA CLAUDIA MZ A CS 15 Piso 2**, identificado con **Matrícula 130374**, Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. le informa
2. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 130374**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por los servicios prestados de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 130374**, encontrando lo siguiente:

“LEC 218. 1 PERSONA. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. SURTEPISO 2. PRESENTA FUGA EN EL SANITARIO EN EL SANITARIO POR EL AGUASTOP FIRMA DANIELA SUAREZ FLOREZ...”

5. Que del resultado obtenido de la visita de verificación realizada, al predio identificado con **Matrícula 130374**, se observa que el inmueble presenta registro por **FUGA PERCEPTIBLE EN EL SANITARIO**, por lo cual se recomienda al usuario realizar el cambio de agua stop.
6. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo perceptible toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matrícula 130374**.
7. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“.....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos”.

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, el usuario debe tomar las



medidas correctivas; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

8. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, la usuaria está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

*“**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”*

9. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar la cuenta **No.55758716 ni anteriores**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua y adicionalmente, se tiene que el predio presentó registro por **FUGA PERCEPTIBLE EN EL SANITARIO**, por lo cual se recomienda al usuario realizar el cambio de agua stop, por lo que no da lugar a aplicar descuento por desviación significativa.
10. Que se recomienda a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 130374.**
11. Que se informa a la peticionaria, que la toma de lectura del predio identificado con **Matrícula No.130374** se realiza entre el 23 y 26 de cada mes, por lo cual usted puede realizar un control de lectura durante estos días de cada mes y así poder verificar el consumo que usted está teniendo, igualmente como se informó el alto consumo se debe a una FUGA PERCEPTIBLE en el sanitario, por ende al repararla su consumo se reducirá notoriamente.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA AURORA REINOSA ACOSTA**, en el sentido de reliquidar la cuenta **No. 55758716 ni anteriores**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua y adicionalmente, se tiene que el predio presentó registro por **FUGA PERCEPTIBLE EN EL SANITARIO**, por lo cual se recomienda al usuario realizar el cambio de agua stop; no da lugar a aplicar descuento por desviación significativa. **Matrícula 130374.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA AURORA REINOSA ACOSTA**, que deberá proceder a reparar la fuga detectada por la Empresa en el predio identificado con **Matrícula 130374**, para evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en dicho inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA AURORA REINOSA ACOSTA**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 130374.**



ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA AURORA REINOSA ACOSTA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Armenia, 24 de Septiembre de 2021

Señor (a):

MARIA AURORA REINOSA ACOSTA
URB VILLA CLAUDIA MZ A CS 15 Piso 2
MATRICULA: 130374
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2984.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 1:30 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2984 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 130374”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP